



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

CONSTANCIA SECRETARIAL

Barranquilla, 25 de noviembre de 2021.

En fecha, siendo las 8:00R horas, se notifica por aviso y se publica en la página web de la Dirección General Marítima, el aviso por medio del cual se notifica la Resolución Número (0958-2021) MD-DIMAR-GLEMAR de fecha 02 de noviembre de 2021, suscrita por el señor Director General Marítimo (E), dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No.13022021-001, adelantado por Violación a Normas de Marina Mercante en jurisdicción de la Dirección General Marítima, iniciado en contra del señor **ALVARO MUÑOZ DIAZ**, identificado con cédula ciudadanía No. 9.091.173, capitán de la motonave "RED DUCHESS", sociedad **LOGISTIC GROUP INC.**, en su calidad de armador de la citada nave y sociedad marítima **GLOBAL MARINE LINDA S.A.S.**, identificada con NIT. 901070980-0. Se procede a realizar la siguiente notificación por aviso a la sociedad marítima GLOBAL MARINE LINDA S.A.S, representada por la señora INGRÍT BERMÚDEZ BATISTA, debido a que no fue posible la notificación personal del contenido del referido acto administrativo.

AVISO NO. 93

De Resolución No. (0958-2021) MD-DIMAR-GLEMAR de fecha 02 de noviembre de 2021, por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto dentro de la investigación administrativa No. 13022021-001 adelantada por violación a normas de marina mercante, la cual en su parte resolutive establece lo siguiente:

RESUELVE

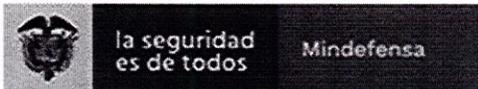
ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo primero de la de la Resolución No. 0112-2021 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA de fecha 14 de julio de 2021, proferida por el Capitán de Puerto de Barranquilla, el cual quedará así:

"DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE por infracción del artículo 2.4.3.2.5 del decreto 1070 de 2015, al señor ALVARO MUÑOZ DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.091.173, en condición de capitán de la motonave "RED DUCHESS" de bandera de Bolivia y número OMI 6919851, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo".

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo primero de la de la Resolución No. 0112-2021 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA de fecha 14 de julio de 2021, proferida por el Capitán de Puerto de Barranquilla, el cual quedará así:

"IMPONER a título de sanción al señor ALVARO MUÑOZ DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.091.173, en condición de capitán de la motonave "RED DUCHESS" de bandera de Bolivia y número OMI 6919851, multa equivalente a QUINCE (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuyo valor asciende a TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$13.627.890,00), equivalentes a TRES SIETE CINCO COMA TRES CUATRO UNO DOS CUATRO SIETE (375,341247) Unidades Valor Tributario – UVT, pagaderos de manera solidaria con la sociedad LOGISTIC GROUP INC. en condición de armador de la referenciada nave y la agencia marítima GLOBAL MARINE LINDA S.A.S., con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo".

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor ALVARO MUÑOZ DIAZ en condición de capitán de la motonave "RED DUCHESS", a la sociedad LOGISTIC GROUP INC. en condición de armador de la citada nave, a la agencia marítima GLOBAL MARINE LINDA S.A.S., en los términos establecidos en los



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4°.- DEVOLVER el presente expediente a la Capitanía de Puerto de Barranquilla para el cumplimiento de lo resuelto.

ARTICULO 5°.- En firme el presente acto, envíese copia en digital del mismo con la respectiva constancia, a la Subdirección de Marina Mercante y al Grupo Legal Marítimo de esta Dirección, para lo de competencia.

ARTICULO 6°.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Vicealmirante **JOSE JOAQUIN AMÉZQUITA GARCÍA**
Director General Marítimo (E)

Procede el despacho a realizar el anterior aviso, teniendo en cuenta lo consagrado en la ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 69 en el cual dispone: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino" (...)

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la citación de fecha 09 de noviembre de 2021, con radicado No. 091120211041R MD – DIMAR – CP03 - JURÍDICA, por la cual se cita a este despacho a la señora INGRÍT BERMÚDEZ BATISTA, en su calidad de representante legal de la agencia marítima GLOBAL MARINE LINDA S.A.S. con el fin de notificar la Resolución Número 0958-2021 MD-DIMAR-GLEMAR de fecha 02 de noviembre de 2021, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 13022021-001, del cual se tiene soporte de entrega mediante guía GN719961, suministrada por la empresa de envíos Distrienvíos.

Kellys Perrián
Kellys Margarita Perrián Barrios.
Secretaria Sustanciadora.

El aviso No. 93 de fecha 25 de noviembre de 2021, se desfija hoy miércoles 01 de diciembre del 2021, siendo las 18:00R horas, el cual permaneció publicado por el termino de Ley tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla y publicado en la página web de Dimar, quedando surtida la notificación por aviso del citado acto administrativo al finalizar el día 02 de diciembre del 2021.

Kellys Margarita Perrián Barrios.
Secretaria Sustanciadora.